

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL LIC. ALEX GILBERTO SANCHEZ ESCALANTE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- SEÑALAN "LAS PARTES" QUE CON FECHA 2 (DOS) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO CONSISTÍA EN EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, CON UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR UN IMPORTE NETO TOTAL DE \$18,399.00 (SON: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), MISMO QUE SE CONVINO FUERA PAGADO DE FORMA MENSUAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE RECIBO DE HONORARIOS. DICHO CONTRATO SE LE CITARÁ COMO "EL CONTRATO PRINCIPAL".

II.- DE CONFORMIDAD AL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, EN SU CLÁUSULA NOVENA, NUMERAL 1, "LAS PARTES" PUEDEN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR MUTUO ACUERDO.

III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONOCEN EL ALCANCE LEGAL DEL MISMO, Y QUE, AL CONVENIR A SUS INTERESES, EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR ESTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

ÚNICO.- "LAS PARTES" TIENEN AQUÍ POR RECONOCIDAS COMO VÁLIDAS Y REPRODUCIDAS LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO PRINCIPAL" CON EFECTOS A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA SU CLÁUSULA NOVENA, NUMERAL 1, MISMA QUE SE TRANSCRIBE PARA LOS EFECTOS PERTINENTES: "...LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA POR LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

##### 1. EL MUTUO ACUERDO..."

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" MANIFIESTA HABER RECIBIDO FAVORABLEMENTE EL PAGO CONVENIDO CON "EL ESTADO" POR SUS SERVICIOS, QUEDANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$18,399.00 (SON: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), EL CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ANTES DE CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

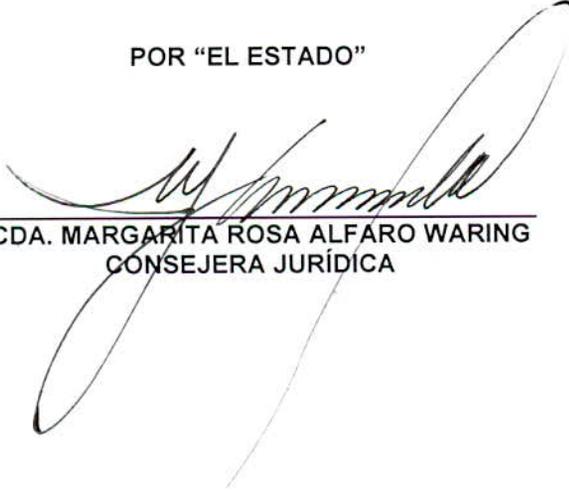
**TERCERA.-** "EL PRESTADOR" ENTREGARÁ AL DIRECTOR DEL ÁREA DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITO LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA TENIDO EN RESGUARDO, HERRAMIENTAS DE TRABAJO E INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO POR EL "EL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES. ASIMISMO, MANIFIESTA "EL PRESTADOR" QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS INFORMES BIMESTRALES.

**CUARTA.-** UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO "EL PRESTADOR" NO SE RESERVARA NINGUNA ACCION O DERECHO ALGUNO, NI PRESENTE NI FUTURO CONTRA "EL ESTADO".

**QUINTA.-** PARA LA RESOLUCION DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O CUMPLIENTO DE LAS ANTERIORES CLAUSULAS, "LAS PARTES" SE SOMETERAN A LA JURISDICCION TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZON DEL FUERO, DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD Y POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ESTADO"

  
LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING  
CONSEJERA JURÍDICA

POR "EL PRESTADOR"

  
LIC. ALEX GILBERTO SANCHEZ  
ESCALANTE